



BÓLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Núm. 24 del **Presupuesto de Egresos** y Ley Número 2 de
Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el
ejercicio fiscal 2007.

TOMO CLXXVIII
HERMOSILLO, SONORA.

EDICIÓN ESPECIAL NÚM. 15
DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 24

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II.- Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los

fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III.- Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV.- Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General;

V.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;

VI.- Congreso del Estado: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII.- Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2007; y

VIII.- Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y especiales cuyos recursos se ejerzan como parte de las funciones de desarrollo social, productivas y de atención prioritaria a la población.

Asimismo, para efectos de lo que se señala en la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su Reglamento, y en la ley en materia de fiscalización en nuestro Estado, se entenderá por Subprogramas: a las Categorías Programáticas contenidas en este Decreto, identificadas como Actividades Institucionales, Proyectos Estratégicos y Proyectos de Inversión.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

En todo caso, la interpretación que la Secretaría realice en los términos del párrafo anterior, no deberá contravenir el sentido plasmado en el presente Presupuesto por el Congreso Estado, y deberá realizarse siempre atendiendo a criterios que procuren homogenizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2007 alcanza un monto de: \$23,547,569,281.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- \$20,577,811,992.00 corresponden a la Administración Pública Central,
- \$2,969,757,289.00 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

- I. El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2007, importa la cantidad de: \$207'611,553.00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- II. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2007, importa la cantidad de: \$315'211,890.00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- III. El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2007, importa la cantidad de: \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- IV. El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales, para el año 2007, importa la cantidad de: \$45'390,850.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias; importan la cantidad de: \$22,962,354,988.00, distribuidos de la siguiente manera:

Ejecutivo del Estado	\$116,122,310.00
Secretaría de Gobierno	\$408,524,049.00
Secretaría de Hacienda	\$952,586,335.00
Secretaría de la Contraloría General	\$66,428,976.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$366,640,086.00
Secretaría de Educación y Cultura	\$9,778,071,980.00

Secretaría de Salud Pública	\$2,206,698,320.00
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$783,724,961.00
Secretaría de Economía	\$289,561,942.00
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.	\$664,294,873.00
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	\$542,240,338.00
Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública	\$967,211,760.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$7,046,090.00
Desarrollo Municipal	\$3,107,393,500.00
Deuda Pública	\$512,340,698.00
Erogaciones no Sectorizables	\$114,342,563.00
ISSSTESON	\$2,079,126,207.00

De los montos señalados anteriormente, se transferirán a Organismos, Instituciones y Municipios recursos fiscales por la cantidad de: \$11,508,104,244.00 distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno	\$66,521,023.00
Secretaría de Hacienda	\$102,164,395.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$52,500,000.00
Secretaría de Educación y Cultura	\$6,426,279,459.00
Secretaría de Salud Pública	\$1,516,031,884.00
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$36,735,931.00
Secretaría de Economía	\$24,687,000.00
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	\$113,727,365.00
Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública	\$44,863,700.00
Desarrollo Municipal	\$3,107,393,500.00
Erogaciones No Sectorizables	\$17,199,987.00

Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: 2,969,757,289.000 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	\$2,079,126,207.00
Comisión Estatal del Agua	\$157,667,217.00
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	\$232,237,000.00
Servicios de Salud de Sonora	\$107,090,331.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado	\$65,622,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	\$42,083,506.00
Centro Pedagógico del Estado de Sonora	\$28,000,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	\$28,000,100.00
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	\$12,025,000.00
Progreso Fideicomiso Promotor	\$17,484,540.00
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	\$17,540,000.00
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	\$12,000,000.00
Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora	\$5,400,000.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo	\$4,367,000.00
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	\$6,825,000.00
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	\$5,379,144.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	\$3,100,000.00
Radio Sonora	\$2,343,000.00
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	\$600,000.00
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	\$2,800,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	\$2,209,038.00
Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa	\$623,498.00
Universidad Tecnológica de Nogales	\$1,562,200.00
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	\$3,750,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	\$1,606,320.00
Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora	\$1,950,000.00
Instituto Sonorense de Administración Pública	\$2,208,000.00
Telefonía Rural de Sonora	\$800,000.00
Universidad de la Sierra	\$1,000,000.00

Instituto Sonorense de Cultura	\$625,000.00
Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz	\$150,000.00
Sistema de Parques Industriales	\$584,298.00
Instituto Tecnológico de Sonora	\$122,998,890.00

ARTICULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado, y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Nada ni Nadie por Encima de la Ley	\$1,849,382,787.63
Empleo y Crecimiento Económico Sustentable	\$1,375,211,750.86
Igualdad de Oportunidades, Corresponsabilidad y Cohesión Social	\$14,831,376,746.37
Una Nueva Forma de Hacer Política	\$3,576,788,732.74
Gobierno Eficiente y Honesto	\$768,262,983.73
Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión	\$1,146,546,279.67
TOTAL	\$23,547,569,281.00

ARTICULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000 Servicios Personales	\$4,713,138,721.00
2000 Materiales y Suministros	\$292,712,695.00
3000 Servicios Generales	\$687,123,345.00
4000 Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$11,955,682,326.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	\$35,804,960.00
6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	\$2,011,343,703.00
7000 Inversiones Productivas	\$237,731,513.00
8000 Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$3,107,393,500.00
9000 Deuda Pública	\$506,638,518.00
TOTAL	\$23,547,569,281.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2007, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por eje rector y programa:

EJE RECTOR / PROGRAMA

NADA NI NADIE POR ENCIMA DE LA LEY	\$1,849,382,787.63
- Cultura de la Legalidad y Prevención del Delito	\$353,686,202.08
- Procuración de Justicia Apegada a Derecho y Profesional	\$579,642,018.58
- Seguridad Pública Eficiente y Moderna	\$130,847,990.02
- Impartición de Justicia Imparcial y Expedita	\$310,736,971.29
- Readaptación Social con Sentido Humano y Productivo	\$457,469,605.66
- Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de Delitos	\$17,000,000.00
EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO SUSTENTABLE	\$1,375,211,750.86
- Derechos de propiedad para dar certidumbre a la inversión	\$5,504,742.57
- Reforma regulatoria y una nueva cultura laboral para impulsar la producción y el empleo	\$14,783,788.27
- Inversión en capital humano para competir y progresar	\$9,664,868.13
- Desarrollo económico sustentable e infraestructura competitiva	\$959,844,791.76
- Empresas de calidad mundial e innovación tecnológica para generar empleos calificados y mejor remunerados	\$149,369,099.79
- Desarrollo regional, diversificación y modernización productiva	\$231,526,437.95
- Relaciones con el exterior y apertura de mercados	\$4,518,022.39
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CORRESPONSABILIDAD Y COHESIÓN SOCIAL	\$14,831,376,746.37
- Acceso equitativo a servicios eficientes y modernos de salud	\$3,970,205,432.00

- Acceso equitativo a educación de calidad para competir y progresar	\$9,778,071,980.00
- Ciudades ordenadas y vivienda digna	\$374,412,453.37
- Cultura para un Desarrollo Humano Integral	\$7,993,682.00
- Cohesión social, equidad y solidaridad	\$700,693,199.00
UNA NUEVA FORMA DE HACER POLÍTICA	\$3,576,788,732.74
- Nueva cultura política	\$308,919,835.13
- Instituciones electorales autónomas e imparciales	\$45,390,850.00
- Relación respetuosa, constructiva y con visión federalista con otros poderes	\$3,119,029,326.34
- Democracia participativa e incluyente con la sociedad civil	\$11,655,638.37
- Operación política responsable y eficaz	\$91,793,082.90
GOBIERNO EFICIENTE Y HONESTO	\$768,262,983.73
- Reinversión de la función pública	\$336,858,522.40
- Control de los fondos públicos	\$34,502,894.17
- Prestación de diversos servicios públicos sustantivos y de apoyo	\$340,183,468.21
- Transparencia y rendición de cuentas	\$56,718,098.95
RECURSOS CRECIENTES PARA EL GASTO SOCIAL Y DE INVERSIÓN	\$1,146,546,279.67
- Fortalecimiento de los ingresos públicos	\$504,876,372.35
- Reorientación y calidad del gasto	\$124,711,203.91
- Fuentes alternativas de financiamiento de la infraestructura estratégica	\$4,618,005.41
- Mejoramiento del nivel, perfil y término de la Deuda Pública	\$512,340,698.00
TOTAL	\$23,547,569,281.00

ARTÍCULO 8 BIS.- Del total de recursos considerados en el capítulo 6000, de Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo, deberán hacerse las reasignaciones que se indican en el anexo 1 que forma parte del presente Decreto.

Asimismo, de las reasignaciones que resulten, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se destinará la cantidad de \$150,000,000.00 para ser distribuidos entre los municipios de la Entidad con el mismo criterio con el que se asignan los recursos del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP).

Para la aplicación de los recursos señalados en el párrafo anterior se atenderá a lo siguiente:

I.- Cada ayuntamiento presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESON) su propuesta de aplicación de recursos;

II.- La SEDESON cuenta con 30 días para validar las propuestas;

III.- La SEDESON notificará la aceptación del proyecto o las modificaciones sugeridas, en su caso. Si no se da respuesta en el plazo señalado en la fracción anterior, se considera como aceptada la propuesta;

IV.- La SEDESON determinará la instancia ejecutora de la obra, ya sea que esta decisión recaiga en el ámbito estatal o municipal, según la capacidad administrativa y técnica requerida y la naturaleza de la obra, para lo cual, la Secretaría de Hacienda emitirá la autorización correspondiente para la liberación de los recursos en un plazo no mayor a 20 días, contados a partir de la aceptación tácita o expresa de la propuesta.

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2007, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso del Estado para su

conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado. En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

El Poder Ejecutivo deberá publicar trimestralmente en su página de internet los calendarios autorizados y sus modificaciones.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales al Congreso del Estado los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, para evitar subejercicios o sobreejercicios presupuestarios. Asimismo, deberá publicar en la página de internet del gobierno del Estado la información anterior, dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

Los subejercicios presupuestarios de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 60 días naturales. En caso contrario, la Secretaría deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y rural, así como a los programas y proyectos de inversión en infraestructura aprobados y en los términos del artículo 39, fracción VI, del presente Decreto. La Secretaría estará obligada a reportar dicha situación en los informes trimestrales que deberá remitir al Congreso.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I. Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III. Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV. En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia, su Reglamento y el presente decreto.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Salvo en los casos en que las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior resulten de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados, servicio de la deuda, obligaciones contractuales laborales y la operación de los servicios básicos de educación, salud, procuración de justicia, seguridad pública, fiscalización y recaudación, dichas modificaciones requerirán de autorización previa del Congreso del Estado cuando representen un quince por ciento o más del monto total de cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Del programa correspondiente a cargo de las Dependencias o Entidades; o
- II.- De algún capítulo presupuestal asignado a la Dependencia o Entidad donde se aplique dicho programa.

En todo caso, las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.

Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las asignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando la modificación afecte provisiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en el correspondiente Informe Trimestral y, b) en el caso de obras de infraestructura para la atención de situaciones de emergencia.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso del Estado, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

- I.- El gasto de comunicación social;
- II.- Los gastos de difusión;
- III.- El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y
- IV.- El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas;

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que se deban afectar los programas de inversión, se optará en todo caso por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaría.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTICULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2007, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MAXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE CONSIDERANDO POR LO MENOS 3 PROPUESTAS
---	--	---

DE	A	Miles de Pesos	
0	2,000	52	156
2,001	4,000	68	198
4,001	7,000	73	235
7,001	10,000	83	290
10,001	14,000	94	323
14,001	28,000	115	437
28,001	40,000	140	624
40,001	65,000	177	848
65,001	105,000	198	936
105,001	180,000	218	1,090
180,001	320,000	240	1,160
320,001	500,000	260	1,352
500,001	y más	286	1,664

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado, la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Estado sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las

alternativas de financiamiento de los programas que se presenten, sin perjuicio de las disposiciones que establece el presente decreto.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interposición persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social con cargo al patrimonio del Estado, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoyó, rechazó o desacreditó a cualquier partido político.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTICULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado dentro de los quince días siguientes a su expedición.

Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y entidades paraestatales, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán aplicar, entre otras medidas, las siguientes:

I.- No se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni a los niveles homólogos;

II.- Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberá reducirse al número estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;

III.- Las dependencias y entidades deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV.- Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de éste Decreto.

SECCIÓN I SERVICIOS PERSONALES

ARTICULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2007 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá en la Administración Pública Directa autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos

propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales, ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

Por otra parte, en cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 41 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 41, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I.- Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos netos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los mandos superiores de la Administración Pública Estatal deberán observar los siguientes montos.

TABULADOR DE SUELDOS		
(Pesos)		
Puesto	Mínimo	Máximo
Gobernador		78,880.75
Secretario o Puestos Homólogos	65,305.54	67,920.00
Subsecretario o Puestos Homólogos	45,610.00	47,440.00
Director General o Puestos Homólogos	34,190.00	35,560.00

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III.- Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo acreditamiento de los requisitos correspondientes.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejará de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como de los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes señaladas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno Respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV.- Las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones quedan suspendidas, por lo que las Dependencias para ejercer estas partidas deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades por el Órgano de Gobierno respectivo. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de

recursos corrientes.

V.- Eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles. En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago, respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.- Sólo procede la dotación de combustibles tratándose de vehículos oficiales. Para el Desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Los recursos presupuestales en las partidas de alimentación de reclusos y alimentación de personas hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social y Consejo Tutelar para Menores, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas:

I.- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interese promover.

II.- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales suficientes para la expedición de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III.- Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

IV.- Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.

V.- No se podrán destinar recursos de comunicación social a programas o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 32.- El pago de viáticos se regirá por los lineamientos que al respecto emita la Secretaría, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que la Secretaría autorice para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría y policía judicial del Estado.

ARTICULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos, los cuales serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a

continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II.- Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III.- Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.

IV.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar en todo caso los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión.

ARTÍCULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a "Reporte el uso incorrecto de este vehículo" al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que presten sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

SECCIÓN III ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, con excepción de lo autorizado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de

la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTICULO 37.- Sólo podrán adquirirse aquellos vehículos que estén expresamente consignados en el Presupuesto de Egresos, previo dictamen de la Secretaría.

ARTICULO 38.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 39.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2007, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II.- Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados.

En virtud de esta disposición, los programas que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV.- Durante los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. Solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en

aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI.- Durante el primer semestre del año, no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará en la segunda quincena de julio.

VII.- En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales de octubre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX.- A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rubros de salud, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursos en las mismas.

X.- Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO 40.- En los casos de que exista remanente por economías en el costo de las obras cuya ejecución esté a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen el mayor beneficio social, previa autorización de la Secretaría al trámite que solicite la autoridad municipal correspondiente.

ARTICULO 41.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un

oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el anexo técnico de inversión para obtener la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 42.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 43.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

ARTICULO 44.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y promoverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron omisiones en el gasto o erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso del Estado esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría, incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTICULO 45.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar en el mes de marzo del 2007, de su estructura de ingreso por rubro, diferenciando además ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome

como referencia el Tomo de analítico por partida de gasto que acompañó al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2007, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso del Estado en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO 46.- La Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 47.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 50 de este Decreto.

ARTICULO 48.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso del Estado de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTICULO 49.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 50.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2007, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 30 DE DICIEMBRE DE 2006.- DIPUTADO PRESIDENTE.- CARLOS DANIEL FERNÁNDEZ GUEVARA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- REYNALDO MILLÁN COTA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- SUSANA SALDANA CAVAZOS.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN.- RUBRICA.-



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL SECRETARIA DE GOBIERNO

• ANEXOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

TOMO CLXXVIII

EDICION ESPECIAL No. 16

HERMOSILLO, SONORA. DOMINGO 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
RESUMEN
(Pesos)

DEPENDENCIA	IMPORTE			
	PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL	2,645,062,518	593,987,302	198,000,000	2,249,075,216
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	100,000,000			100,000,000
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	327,030,682	27,000,000		300,030,682
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	1,192,024,098	533,122,063	8,512,046	667,414,081
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	336,385,660	29,865,239		306,520,421
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	8,578,798			8,578,798
SECRETARIA DE ECONOMIA	213,187,079	4,000,000		209,187,079
SECRETARIA DE GOBIERNO	23,602,816			23,602,816
SECRETARIA DE HACIENDA	57,882,067			57,882,067
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	89,423,012		189,487,954	278,910,966
SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	294,719,920			294,719,920
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	2,228,386			2,228,386

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
RESUMEN
(Pesos)

DEPENDENCIA	CAPITULO		ESTATAL
	6000	7000	
TOTAL	2,011,343,703	237,731,513	2,249,075,216
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA	100,000,000		100,000,000
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	300,030,682		300,030,682
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	667,414,081		667,414,081
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	292,650,421	13,870,000	306,520,421
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	8,578,798		8,578,798
SECRETARIA DE ECONOMIA	42,407,633	166,779,446	209,187,079
SECRETARIA DE GOBIERNO	23,602,816		23,602,816
SECRETARIA DE HACIENDA	3,800,000	54,082,067	57,882,067
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	275,910,966	3,000,000	278,910,966
SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA	294,719,920		294,719,920
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL	2,228,386		2,228,386

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			100,000,000			100,000,000
FORTALECER LA CALIDAD Y CAPACIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD			100,000,000			100,000,000
CONSTRUCCION DE UNIDAD DE DESINTOXICACION EN CO. OBREGON	CAJEME	CO. OBREGON	8,000,000			8,000,000
CONSTRUCCION DE UNIDAD DE TERAPIA INFANTIL EN HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	20,000,000			20,000,000
AMPLIACION Y REMODELACION DEL HOSPITAL GENERAL DE SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO	26,427,000			26,427,000
REHABILITACION DE PLANTA BAJA, CUARTO Y QUINTO PISO DEL HOSPITAL INFANTE DEL ESTADO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	11,900,000			11,900,000
CONSTRUCCION HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE TERCER NIVEL	HERMOSILLO	HERMOSILLO	33,673,000			33,673,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			327,030,682	27,000,000	0	300,030,682
EDUCACION ESPECIAL	VARIOS	VARIAS	2,800,000			2,800,000
EDUCACION PREESCOLAR	VARIOS	VARIAS	60,400,000	5,000,000		55,400,000
EDUCACION PRIMARIA	VARIOS	VARIAS	50,500,000	5,000,000		45,500,000
EDUCACION SECUNDARIA	VARIOS	VARIAS	42,800,000	5,000,000		37,800,000
EDUCACION MEDIA SUPERIOR	VARIOS	VARIAS	16,500,000			16,500,000
EDUCACION SUPERIOR	VARIOS	VARIAS	54,000,000	4,000,000		50,000,000
PROGRAMA DE AULA DE MEDIOS	VARIOS	VARIAS	40,000,000	5,000,000		35,000,000
PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD	VARIOS	VARIAS	20,000,000			20,000,000
MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACION BASICA	VARIOS	VARIAS	3,000,000			3,000,000
EQUIPAMIENTO DE TALLERES DE SECUNDARIA	VARIOS	VARIAS	1,000,000			1,000,000
REPARACIONES EN ESCUELAS DE EDUCACION BASICA	VARIOS	VARIAS	32,530,682	3,000,000		29,530,682
EDUCACION INICIAL (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)	HERMOSILLO	HERMOSILLO	2,500,000			2,500,000
ADECUACION DE ESCUELAS PARA NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES	VARIOS	VARIAS	1,000,000			1,000,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			1,192,024,098	533,122,063	8,512,046	667,414,081
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO			1,026,106,778	533,122,063	0	492,984,715
POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL			433,000			433,000
CONSTRUCCION DE PASAJE COMERCIAL-ARTESANAL	NAVOJOA	MASIACA	433,000			433,000
SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO			39,000,000	13,000,000		26,000,000
PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL TRANSPORTE EN NAVOJOA	NAVOJOA	NAVOJOA	1,000,000			1,000,000
PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL TRANSPORTE EN CAJEME	CAJEME	CD. OBREGON	19,000,000	6,500,000		12,500,000
PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL TRANSPORTE EN HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	19,000,000	6,500,000		12,500,000
VIALIDADES URBANAS			101,565,675	21,000,000		80,565,675
CONSTRUCCION DE DISTRIBUIDOR VIAL EN CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE 300 (SEGUNDA ETAPA)	CAJEME	CD. OBREGON	10,000,000			10,000,000
EMBOVEDAMIENTO Y CONSTRUCCION DE BOULEVARD SOBRE EL DREN DE LA CALLE 400	CAJEME	CD. OBREGON	20,000,000	5,000,000		15,000,000
MODERNIZACION DEL BOULEVARD K'NO ENTRE LAS AVENIDAS MORELOS Y ELIAS CALLES	CAJEME	CD. OBREGON	12,600,000			12,600,000
PROLONGACION PASEO RÍO SONORA ORIENTE (PRIMERA ETAPA)	HERMOSILLO	HERMOSILLO	5,000,000	3,000,000		5,000,000
DISTRIBUIDOR VIAL EN EL CRUCE DEL BOULEVARD SOLIDARIDAD Y TRANSVERSAL (PRIMERA ETAPA)	HERMOSILLO	HERMOSILLO	30,000,000	10,000,000		20,000,000
VIALIDAD SOBRE CANAL LAS PILAS EN NAVOJOA (TRAMO CARRETERA INTERNACIONAL-CALLE ABASOLO AVENIDA ALLENDE)	NAVOJOA	NAVOJOA	7,800,000	2,000,000		5,500,000
PAVIMENTACION DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NAVOJOA	NAVOJOA	1,523,149			1,523,149
PAVIMENTACION DE LAS CALLES TALAMANTE Y CLUB ROTARIO	NAVOJOA	NAVOJOA	1,842,526			1,842,526
CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR VIAL ANA GABRIELA GUEVARA	NOGALES	NOGALES	10,000,000	1,000,000		9,000,000
SK-EDIFICIOS PUBLICOS			17,451,340	3,000,000		14,451,340
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE AGENCIAS FISCALES DEL ESTADO	VARIOS	VARIAS	3,600,000	2,000,000		1,600,000
REMODELACION DE EDIFICIO PARA LA INSTALACION DE AGENCIA FISCAL, OFICINAS DE FISCALIZACION Y DE ICRESON	NAVOJOA	NAVOJOA	1,300,000	300,000		1,000,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	I M P O R T E (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
CONSTRUCCION DE RECINTO FISCAL PERIMETRO LIBRE EN EL KM 98 DE LA CARRETERA INTERNACIONAL GUAYMAS-CD OBREGON	EMPALME	CRUZ DE PIEDRA	1,682,694	300,000		1,382,694
REMODELACION DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	1,998,646	400,000		1,598,646
REMODELACION DEL EDIFICIO DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	8,870,000			8,870,000
UC-CARRETERAS ALIMENTADORAS			369,313,081	48,212,063		321,101,018
CONSTRUCCION DE CARRETERA LA PERA-LA VALDEZA-BACAOACHI	VARIOS	VARIAS	11,000,000	3,000,000		8,000,000
CONSTRUCCION DE CARRETERA TEPACHE-SAN PEDRO DE LA CUEVA	VARIOS	VARIAS	11,000,000	3,000,000		8,000,000
CONSTRUCCION DE LA CARRETERA URES-RAYON	VARIOS	VARIAS	11,000,000	3,000,000		8,000,000
CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PUEBLO DE ALAMOS-NACORI GRANDE	VARIOS	VARIAS	10,000,000	3,000,000		7,000,000
CONSTRUCCION DE CARRETERA INDEPENDENCIA-EL FRONTERIZO	SAN LUIS RIO COLORADO	VARIAS	2,000,000			2,000,000
CONTINUACION DE CONSTRUCCION DE CARRETERA COSTERA PUERTO PENASCO-GOLFO DE SANTA CLARA	VARIOS	VARIAS	60,000,000	10,000,000		50,000,000
CONSTRUCCION DE CARRETERA COSTERA EL OSEMBUQUE-PUERTO LIBERTAD	VARIOS	VARIAS	18,000,000	6,000,000		12,000,000
MODERNIZACION DE LA CARRETERA VIALIDAD YAQUI MAYO	VARIOS	VARIAS	14,000,000			14,000,000
CONSTRUCCION DE CARRETERA ROSARIO-QUIRIEGO	VARIOS	VARIAS	5,000,000			5,000,000
SUPERVISION DE LA CARRETERA SANTA ANA-ALTAR	VARIOS	VARIAS	8,365,000	3,000,000		5,365,000
REHABILITACION DE CARRETERAS EN LA COSTA DE HERMOSILLO	HERMOSILLO	VARIAS	8,000,000	1,500,000		6,500,000
REHABILITACION DE CARRETERAS EN EL VALLE DEL YAQUI	VARIOS	VARIAS	10,000,000	1,500,000		8,500,000
REHABILITACION DE CARRETERAS EN EL VALLE DEL MAYO	VARIOS	VARIAS	7,000,000	1,000,000		6,000,000
REHABILITACION DE CARRETERAS EN LA ZONA GUAYMAS-EMPALME	VARIOS	VARIAS	5,000,000	1,000,000		4,000,000
REHABILITACION DE CARRETERAS EN LA ZONA SAN LUIS RIO COLORADO	VARIOS	VARIAS	5,000,000	1,000,000		4,000,000
REHABILITACION DE CARRETERAS EN LA ZONA SIERRA ALTA, CENTRO Y SUR	VARIOS	VARIAS	10,000,000	2,000,000		8,000,000
CONSERVACION DE LA RED CARRETERA ESTATAL	VARIOS	VARIAS	49,493,113	9,108,484		40,384,629

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
CAMINO MAZOCARU-ARIZPE	VARIOS	VARIAS	2,950,000			2,950,000
CAMINO ARIZPE-CANANEA	VARIOS	VARIAS	2,950,000	103,579		2,846,421
CONSTRUCCION DE ACCESO A ADIVINO	VILLA PESQUEIRA	VARIAS	3,325,000			3,325,000
MODERNIZACION DE ACCESO A AEROPUERTO DE GUAYMAS	GUAYMAS	GUAYMAS	9,400,000			8,400,000
CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO MOCTEZUMA	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SAN PEDRO DE LA CUEVA	6,300,000			6,300,000
CONSTRUCCION DE ACCESO Y ENTRONQUE CON CARRETERA FEDERAL No. 15 A LA UNIDAD NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA	NOGALES	NOGALES	3,500,000			3,500,000
MODERNIZACION A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA FEDERAL No. 14 EN EL TRAMO ENTRONQUE SAN PEDRO AL PUENTE RIO SAN MIGUEL	HERMOSILLO	HERMOSILLO	30,000,000			30,000,000
GASTOS DE OPERACION DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO	VARIOS	VARIAS	67,029,968			67,029,968
50-ESTABLECIMIENTOS TURISTICOS Y DE ESPARCIMIENTO			7,993,682			7,993,682
GASTOS DE OPERACION DEL DELFINARIO-ACUARIO (CEDES)	GUAYMAS	GUAYMAS	7,993,682			7,993,682
FIDEICOMISO PUENTE COLORADO			490,350,000	447,910,000		42,440,000
MUNICIPIOS DE SAN LUIS RIO COLORADO, PUERTO PEÑASCO Y GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES	VARIOS	VARIAS	490,350,000	447,910,000		42,440,000
CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA			165,917,320		8,512,046	174,429,366
INVERSION PARA OBRA PUBLICA CONCERTADA	VARIOS	VARIAS	145,947,979		8,512,046	154,455,025
GASTOS DE OPERACION E INVERSION	VARIOS	VARIAS	19,974,341			19,974,341

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE AGRICULTURA , GANADERIA , RECURSOS HIDRAULICOS , PESCA Y ACUACULTURA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			336,365,660	29,865,239	0	306,520,421
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA			78,438,400	9,550,000	0	68,888,400
EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCION	VARIOS	VARIAS	1,000,000			1,000,000
ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	VARIOS	VARIAS	11,000,000	2,000,000		9,000,000
FOMENTO FRUTICOLA	VARIOS	VARIAS	1,000,000			1,000,000
INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	VARIOS	VARIAS	9,500,000	1,500,000		8,000,000
PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE INVERSION RURAL	VARIOS	VARIAS	4,356,000			4,356,000
PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MEDIO RURAL	VARIOS	VARIAS	1,518,000			1,518,000
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y ORGANIZACION RURAL	VARIOS	VARIAS	726,000			726,000
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	VARIOS	VARIAS	1,000,000			1,000,000
SANIDAD VEGETAL	VARIOS	VARIAS	15,500,000	1,500,000		14,000,000
INOCUIDAD ALIMENTARIA	VARIOS	VARIAS	1,600,000			1,600,000
GARANTIAS LIQUIDAS PARA "TETABATE EMPRESA SOCIAL" (SUR DEL ESTADO)	VARIOS	VARIAS	3,000,000	1,000,000		2,000,000
CONTINUACION Y TERMINACION DE LA CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUA EN GALERIA FILTRANTE "PENASCO ALTO"	ARIZPE	ARIZPE	1,000,000			1,000,000
REHABILITACION DEL DISTRITO DE RIEGO 14	SAN LUIS RIO COLORADO	VARIAS	7,000,000			7,000,000
PROMOCION COMERCIAL AGRICOLA	VARIOS	VARIAS	1,000,000			1,000,000
PROGRAMA ESTATAL DE PERFORACION Y REHABILITACION DE EQUIPO ELECTROMECANICO	VARIOS	VARIAS	10,100,000	1,500,000		8,550,000
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA QUEBRADORA DE NUEZ	HERMOSILLO	VARIAS	2,000,000	1,000,000		1,000,000
REVESTIMIENTO DE CANALES, COMUNIDADES YAQUIS	GUAYMAS	VARIAS	588,400			588,400
REVESTIMIENTO DE CANAL	HUATABAMPO	VARIAS	1,000,000			1,000,000
SISTEMA DE INFORMACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	VARIOS	VARIAS	550,000			550,000
REHABILITACION DE CANAL PRINCIPAL PRESA JINCORI	NAVOJOA	FUNDICION	1,000,000			1,000,000

ANEXO I

REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA	HUATABAMPO	VARIAS	1,500,000	500,000		1,000,000
CONSTRUCCION, ELECTRIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS CARCAMOS DE RESOMBEC PARA RIEGO AGRICOLA	NAVOJOA	NAVOJOA	1,000,000			1,000,000
MEDIDORES DISTRITO DE RIEGO 037 DISTRITO CABORCA	CABORCA	CABORCA	1,500,000	500,000		1,000,000
SUBSECRETARIA DE GANADERIA			50,494,720	6,000,000	0	44,494,720
REHABILITACION DE CAMINOS RURALES	VARIOS	VARIAS	10,000,000	2,000,000		8,000,000
PROYECTO ESTATAL DE TOROS COMERCIALES	VARIOS	VARIAS	4,000,000	1,000,000		3,000,000
SEMILLA PARA PRADERAS IRRIGADAS	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
APOYO A LAS ASOCIACIONES GANADERAS LOCALES	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
APOYO A ORGANISMOS (PATROCIPES)	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
APOYO A ORGANISMOS (SIDEGAN)	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
DESARROLLO DE LA VIDA SILVESTRE	VARIOS	VARIAS	800,000			800,000
PROGRAMA DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE ECOSISTEMAS FORESTALES	VARIOS	VARIAS	5,000,000	1,000,000		4,000,000
PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACION	VARIOS	VARIAS	300,000			300,000
OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL VIVERO AGROECOLOGICO	HERMOSILLO	LA VICTORIA	300,000			300,000
PROGRAMA DE PREVENCION Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES	VARIOS	VARIAS	300,000			300,000
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA BOVINA LECHE Y DOBLE PROPOSITO	VARIOS	VARIAS	1,500,000			1,500,000
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA PORCINA	VARIOS	VARIAS	1,500,000			1,500,000
ESTABLECIMIENTO, REHABILITACION, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PRADERAS Y AGOSTADERO	VARIOS	VARIAS	1,194,720			1,194,720
ADQUISICION DE SEMOVIENTES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA, CAPRINA, PORCINA, AVICOLA Y APICOLA	VARIOS	VARIAS	3,500,000			3,500,000
PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MEDIO RURAL	VARIOS	VARIAS	1,300,000			1,300,000
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS Y ORGANIZACION RURAL	VARIOS	VARIAS	250,000			250,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE AGRICULTURA , GANADERIA , RECURSOS HIDRAULICOS , PESCA Y ACUACULTURA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	VARIOS	VARIAS	3,000,000			3,000,000
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES BOVINA CARNE	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES	VARIOS	VARIAS	2,000,000			2,000,000
APOYO A PROYECTOS DE INVERSION RURAL (PAPIR)	VARIOS	VARIAS	3,500,000	1,000,000		2,500,000
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES AVICOLAS	VARIOS	VARIAS	750,000			750,000
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES APICOLAS	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	VARIOS	VARIAS	7,500,000	1,000,000		6,500,000
RECONVERSION PRODUCTIVA (PIASRE)	VARIOS	VARIAS	300,000			300,000
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA			23,097,800	4,000,000	0	19,097,800
SANIDAD ACUICOLA	VARIOS	VARIAS	4,500,000	1,000,000		3,500,000
PROYECTOS PRODUCTIVOS DE PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA	VARIOS	VARIAS	3,000,000	1,000,000		2,000,000
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA Y ACUICOLA	VARIOS	VARIAS	1,475,000			1,475,000
PLAN DE ACCIONES PARA EL ORDENAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA	VARIOS	VARIAS	2,000,000			2,000,000
FUNDACION SONORA	VARIOS	VARIAS	3,600,000	1,000,000		2,600,000
PROGRAMA DE INSPECCION Y VIGILANCIA	VARIOS	VARIAS	1,500,000			1,500,000
PROMOCION Y DIFUSION PESQUERA Y ACUICOLA	VARIOS	VARIAS	1,022,800			1,022,800
INSTITUTO DE ACUACULTURA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	3,500,000			3,500,000
PROGRAMA ESTATAL DE ACUACULTURA RURAL	VARIOS	VARIAS	2,000,000	1,000,000		1,000,000
PROGRAMA DE PESCA DEPORTIVA	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
COMISION ESTATAL DEL AGUA			184,354,740	10,315,239	0	174,039,501
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA			16,952,174	1,385,239		15,566,935

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE AGRICULTURA , GANADERIA , RECURSOS HIDRAULICOS , PESCA Y ACUACULTURA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	I M P O R T E (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
ENCAUZAMIENTO DEL RIO SONORA AGUAS ABAJO DE LA PRESA ABELARDO L. RODRIGUEZ, KM.7+883 AL 8+583	HERMOSILLO	HERMOSILLO	10,365,239	1,365,239		9,000,000
REHABILITACION DEL CANAL RIO SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	4,610,855			4,610,855
REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	VARIOS	VARIAS	1,976,080			1,976,080
AGUA POTABLE			57,594,444	6,831,540		50,762,904
REHABILITACION, AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	VARIOS	VARIAS	2,400,000			2,400,000
REHABILITACION, AMPLIACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS	VARIOS	VARIAS	2,362,904	1,000,000		1,362,904
REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	HERMOSILLO	HERMOSILLO	50,000,000	5,000,000		45,000,000
ADQUISICION E INSTALACION DE MICROMEDIDORES	VARIOS	VARIAS	2,831,540	831,540		2,000,000
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			24,882,922	2,000,000		22,882,922
REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	VARIOS	VARIAS	22,882,922	2,000,000		20,882,922
CONSTRUCCION DE COLECTOR RUJZ CORTINEZ	NOGALES	NOGALES	2,000,000			2,000,000
APOYOS A ORGANISMOS OPERADORES			84,925,200	118,460		84,806,740
APOYO FINANCIERO A ORGANISMOS OPERADORES	VARIOS	VARIAS	10,093,200	118,460		9,974,740
PASIVOS DE ORGANISMOS OPERADORES	VARIOS	VARIAS	6,377,000			6,377,000
PAGO DE DEBEROS DE EXTRACCION	VARIOS	VARIAS	9,870,000			9,870,000
GASTOS DE OPERACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	57,985,000			57,985,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			8,578,798	0	0	8,578,798
CONSTRUCCION DE CENTRO INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA	SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO	3,500,000			3,500,000
PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITAS A LOS JUZGADOS	HERMOSILLO	HERMOSILLO	1,089,582			1,089,582
REMODELACION DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	1,578,798			1,578,798
PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	2,410,418			2,410,418

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE ECONOMIA

OBRA Y/O ACCIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			213,187,079	4,000,000	0	209,187,079
ECONOMIA			151,214,446	1,200,000	0	150,014,446
INCORPORAR A LOS TRABAJADORES AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	VARIOS	VARIAS	4,000,000			4,000,000
REALIZAR DOS REUNIONES PLENARIAS COMISION SONORA-ARIZONA	VARIOS	VARIAS	720,000			720,000
ORGANIZAR REUNION REGIONAL SONORA-ARIZONA, PARA PROMOVER PRODUCTOS SONORENSES PARA SU EXPORTACION	VARIOS	VARIAS	80,000			80,000
OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS	VARIOS	VARIAS	50,000			50,000
PARTICIPAR EN EVENTOS Y FOROS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS	VARIOS	VARIAS	40,000			40,000
FACILITAR LA CREACION Y DESARROLLO DE MIPYMES SONORENSES	VARIOS	VARIAS	2,022,630	500,000		1,522,630
FORO ESTATAL DE FINANCIAMIENTO PARA LAS PYMES	HERMOSILLO	HERMOSILLO	250,000			250,000
OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS Y APOYOS A EMPRESAS A TRAVES DE LA COMISION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	VARIOS	VARIAS	69,345,908			69,345,908
OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS AL CONSEJO PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE SONORA	VARIOS	VARIAS	69,345,908			69,345,908
DESARROLLO Y PROFESIONALIZACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE BIENES RAICES	VARIOS	VARIAS	110,000			110,000
EVENTOS PROMOCIONALES DE MINERIA	VARIOS	VARIAS	400,000			400,000
ASISTENCIA TECNICA A PROSPECTOS MINEROS	VARIOS	VARIAS	100,000			100,000
MODELO INNOVADOR DE READAPTACION SOCIAL	HERMOSILLO	HERMOSILLO	200,000			200,000
PROYECTO DETONADORES DE DESARROLLO ECONOMICO DE LAS REGIONES SONORENSES	VARIOS	VARIAS	1,100,000	400,000		700,000
VINCULAR AL SECTOR EDUCATIVO CON LAS NECESIDADES Y OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS QUE SE PRESENTAN EN SONORA	VARIOS	VARIAS	400,000			400,000
IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL	VARIOS	VARIAS	400,000			400,000
FOMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ENTIDAD ATENDIENDO LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS DE CADA REGION	VARIOS	VARIAS	1,000,000	300,000		700,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE ECONOMIA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
ESTIMULO A LA COMERCIALIZACION	VARIOS	VARIAS	300,000			300,000
APOYAR LA IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO E INICIATIVAS DE PROYECTOS DE IMPACTO SECTORIAL Y REGIONAL	VARIOS	VARIAS	750,000			750,000
APOYAR PROYECTOS DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA	VARIOS	VARIAS	400,000			400,000
REHABILITACION DE VIALIDADES EN PARQUES INDUSTRIALES	EMPALME	EMPALME	200,000			200,000
COMISION DE FOMENTO AL TURISMO			24,450,000	1,000,000	0	23,450,000
LIMPIEZA DE PLAYAS (MAQUINA BARREDORA)	VARIOS	VARIAS	150,000			150,000
TALACHA PLAYERA	VARIOS	VARIAS	100,000			100,000
TERCERA ETAPA PUEBLOS MAGICOS DE ALAMOS	ALAMOS	ALAMOS	1,000,000			1,000,000
TERCERA ETAPA DE RESCATE DEL CENTRO HISTORICO DE GUAYMAS	GUAYMAS	GUAYMAS	1,385,000			1,385,000
CENTRO DE CAPACITACION EN BANAMICHI	BANAMICHI	BANAMICHI	500,000			500,000
PROMOCION EN PRENSA, RADIO Y TELEVISION	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
PROGRAMA DE RELACIONES PUBLICAS	VARIOS	VARIAS	425,000			425,000
EVENTOS DE PROMOCION TURISTICA INTERNACIONAL	VARIOS	VARIAS	350,000			350,000
PROGRAMA DE APOYOS A EVENTOS CON ENFOQUE TURISTICO	VARIOS	VARIAS	400,000			400,000
PROYECTO GEOTURISMO NATIONAL. GEOGRAPHIC	VARIOS	VARIAS	350,000			350,000
EVENTOS DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
MATERIAL GRAFICO PARA PROMOCION TURISTICA	VARIOS	VARIAS	750,000			750,000
CAMPAÑA DE PUBLICIDAD TURISTICA EN ESTADOS UNIDOS	VARIOS	VARIAS	2,500,000	300,000		2,200,000
PUBLICIDAD NACIONAL	VARIOS	VARIAS	2,000,000			2,000,000
OFICINA DE PROMOCION E INFORMACION TURISTICA EN TUCSON ARIZONA			450,000			450,000
PROMOCION TURISTICA POR INTERNET	VARIOS	VARIAS	200,000			200,000
PROGRAMA DE APOYO A LOS ANGELES VERDES	VARIOS	VARIAS	750,000			750,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE ECONOMIA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
MOVILIZACION TURISTICA	VARIOS	VARIAS	516,000			516,000
APOYO A MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	VARIOS	VARIAS	700,000	200,000		500,000
PROGRAMA DE TURISMO RURAL	VARIOS	VARIAS	510,000			510,000
APLICAR EL PLAN PILOTO DEL PROGRAMA DE ECOTURISMO	VARIOS	VARIAS	259,000			259,000
PROGRAMA DE RANCHOS TURISTICOS	VARIOS	VARIAS	465,000			465,000
PROGRAMA DE POLICIA TURISTICA	VARIOS	VARIAS	75,000			75,000
PROGRAMA DE VINCULACION TURISTICA	VARIOS	VARIAS	200,000			200,000
GUIA TURISTICA DEL ESTADO DE SONORA	VARIOS	VARIAS	250,000			250,000
IMPLEMENTAR EL MODELO DE CAPACITACION TURISTICA	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
CERTIFICACION DE EMPRESAS TURISTICAS EN MODELOS DE GESTION DE CALIDAD	VARIOS	VARIAS	50,000			50,000
SEGUNDA ETAPA IMAGEN URBANA EN VILLA DE SERIS	HERMOSILLO	HERMOSILLO	2,100,000	500,000		1,500,000
SEÑALIZACION TURISTICA EN EL ESTADO	VARIOS	VARIAS	1,500,000			1,500,000
IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CULTURA TURISTICA INFANTIL	VARIOS	VARIAS	100,000			100,000
IMPLEMENTAR CURSOS DE ACREDITACION DE GUIAS LOCALES	VARIOS	VARIAS	150,000			150,000
DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RED DE TURISMO JOVEN	VARIOS	VARIAS	550,000			550,000
IMPLEMENTAR LA CERTIFICACION ESTATAL "CALIDAD SONORA EN TURISMO"	VARIOS	VARIAS	75,000			75,000
ESTUDIO PARA LA EVALUACION DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y TABLERO DE CONTROL	VARIOS	VARIAS	300,000			300,000
CONVENIO AAA E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA EN SONORA	VARIOS	VARIAS	225,000			225,000
VIAJES DE FAMILIARIZACION	VARIOS	VARIAS	300,000			300,000
EXPO VACACIONES SONORA 2007	VARIOS	VARIAS	450,000			450,000
REUNION DE GOBERNADORES FRONTERIZOS	PUERTO PEÑASCO	PUERTO PEÑASCO	2,850,000			2,850,000
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA			37,522,633	1,800,000	0	35,722,633
PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA "TU CASA"	VARIOS	VARIAS	15,000,000	1,300,000		13,700,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE ECONOMIA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA OFERTA DE VIVIENDA ECONOMICA EN EL ESTADO	VARIOS	VARIAS	7,000,000	500,000		6,500,000
GASTOS DE OPERACION DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	15,522,633			15,522,633

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE GOBIERNO

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	I M P O R T E (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			23,602,816	0	0	23,602,816
COMISION PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE SONORA			11,000,000	0	0	11,000,000
1,400 ACCIONES DE VIVIENDA	VARIOS	VARIAS	9,000,000			9,000,000
RESTAURACION DE CENTROS CEREMONIALES Y MUSEOS INDIGENAS	VARIOS	VARIAS	2,000,000			2,000,000
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL			2,512,466	0	0	2,512,466
MEJORAMIENTO DE 32 OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, ARCHIVO ESTATAL Y DIRECCION GENERAL	VARIOS	VARIAS	1,900,000			1,900,000
MODERNIZACION DEL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL	VARIOS	VARIAS	112,466			112,466
INTERCONEXION DE V07, DATOS Y VIDEO-CONFERENCIA CON LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL Y ARCHIVO ESTATAL	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS			275,400	0	0	275,400
DIGITALIZACION DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	HERMOSILLO	HERMOSILLO	275,400			275,400
DIRECCION GENERAL DE BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO			454,950	0	0	454,950
DIGITALIZACION DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	454,950			454,950
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO			4,360,000	0	0	4,360,000
ACONDICIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	VARIOS	VARIAS	1,400,000			1,400,000
IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	VARIOS	VARIAS	350,000			350,000
EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO DE ADMINISTRACION A OFICINAS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	VARIOS	VARIAS	500,000			500,000
RENOVACION DE LA FLOTTA VEHICULAR DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	VARIOS	VARIAS	660,000			660,000
PROYECTO DE REINGENIERIA DE PROCESOS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	VARIOS	VARIAS	350,000			350,000
PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL	VARIOS	VARIAS	1,100,000			1,100,000
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS			5,000,000	0	0	5,000,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE GOBIERNO

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
APOYO ECONOMICO PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS AGRARIOS	VARIOS	VARIAS	5,000,000			5,000,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE HACIENDA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			57,882,067	0	0	57,882,067
REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE OFICINAS DE CRECIMIENTO EN EL ESTADO	VARIOS	VARIAS	3,800,000			3,800,000
FONDO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	26,145,000			26,145,000
FONDO ESTATAL PARA LA MODERNIZACION DEL TRANSPORTE	HERMOSILLO	HERMOSILLO	7,437,067			7,437,067
FIDEICOMISO DE RESCATE A LA MEDIANA EMPRESA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	10,500,000			10,500,000
FONDO ESTATAL DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MUJER	HERMOSILLO	HERMOSILLO	8,000,000			8,000,000
CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACION DEL BACANORA	HERMOSILLO	VARIAS	2,000,000			2,000,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			89,423,012	0	189,487,954	278,910,966
RAMO 20-DESARROLLO SOCIAL			22,380,000	0	2,000,000	24,380,000
EMPLEO TEMPORAL	VARIOS	VARIAS	6,000,000		2,000,000	8,000,000
3 X 1 PARA MIGRANTES	VARIOS	VARIAS	650,000			650,000
DESARROLLO LOCAL	VARIOS	VARIAS	650,000			650,000
HABITAT	VARIOS	VARIAS	15,000,000			15,000,000
PROGRAMAS ESTATALES			67,123,012	0	187,487,954	254,610,966
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL "VIVE MEJOR"	VARIOS	VARIAS	40,823,012			40,823,012
AUTOEMPLEO "OCUPATE"	VARIOS	VARIAS	3,000,000			3,000,000
A PASO FIRME	VARIOS	VARIAS	15,000,000			15,000,000
PASO A PASO MI CASA	VARIOS	VARIAS	5,300,000			5,300,000
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIOS	VARIAS	3,000,000			3,000,000
OBRAS MUNICIPALES	VARIOS	VARIAS			174,487,954	174,487,954
DESARROLLO MUNICIPAL	VARIOS	VARIAS			13,000,000	13,000,000

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA EJECUTIVA DE SEGURIDAD PUBLICA

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			294,719,920	0	0	294,719,920
SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA			294,719,920	0	0	294,719,920
FONDO DE SEGURIDAD (FOSEG)	VARIOS	VARIOS	294,719,920			294,719,920

ANEXO I
REASIGNACIONES DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2007
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

OBRA Y/O ACCION	MUNICIPIO	LOCALIDAD	IMPORTE (Pesos)			
			PROYECTO 2007	REDUCCION	AMPLIACION	MODIFICADO
TOTAL			2,228,386	0	0	2,228,386
EQUIPO DE MEDICION Y DE COMPUTO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	704,740			704,740
IMPLEMENTACION DEL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA)	HERMOSILLO	HERMOSILLO	1,066,550			1,066,550
REFORZAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	228,548			228,548
ADQUISICION DE VEHICULO EQUIPADO CON TECNOLOGIA DE COMUNICACION SATELITAL Y DE COMPUTO	HERMOSILLO	HERMOSILLO	228,548			228,548

TARIFAS EN VIGOR JULIO-DICIEMBRE 2006

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,350.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,967.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,866.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,809.00
6. Por copia	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 25.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 47.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.

(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CATORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-4596
Correo electrónico: archies@prodigy.net.mx

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto